

RECURSO DE APELACIÓN

Derli Fernanda Quintero <dfquintero@gmail.com>

Jue 28/10/2021 13:58

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dianapulido1905@gmail.com <dianapulido1905@gmail.com>

Cordial saludo Sr. Juez;

Me permito interponer Recurso de Apelación contra auto emitido por el despacho con fecha del 22 de Octubre de 2021 y notificado electrónicamente el día 25 de octubre en 2021.

Cortésmente,

Derli Fernanda Quintero Espinosa
Abogado.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref: Recurso de Reposición contra auto del 22 de Octubre de 2021
Rad. 2014 00319 00
Dte. Hernán Flores
Ddo. Ananías Romero y otros

DERLI FERNANDA QUINTERO ESPINOSA, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del señor **JUAN CARLOS ROMERO BOSSA**, actuando conforme al poder conferido, encontrándome dentro del término oportuno y haciendo uso de lo estipulado en el artículo 322 numeral 2 del CGP, respetuosamente me permito presentar Recurso de Apelación contra auto emitido por el despacho con fecha del 22 de Octubre de 2021 y notificado electrónicamente el día 25 de octubre en 2021, auto por medio del cual fija nueva fecha para la diligencia de remate, presentando el recurso en los siguientes términos:

El día 26 de Agosto del presente año, haciendo uso de los Recursos de ley otorgados presenté Recurso de Apelación contra decisión proferida por incidente de nulidad presentado frente al proceso en cuestión, incidente en el que no solo se manifestaba la falta de notificación a los litis consortes, sino que también ponía de manifiesto situación presentada frente a la diligencia de secuestro en donde los linderos y especificaciones allí indicadas no corresponden a las del predio finca LA DEFENSA.

De acuerdo a esto, se evidencia que el despacho procedió a remitir copia del expediente al tribunal el día 01 de Septiembre de 2021, encontrándose en trámite el recurso de apelación a la fecha.

Teniendo en cuenta que el recurso fue concedido en efecto devolutivo, su despacho fija nueva fecha para diligencia de remate, no obstante, considero prudente solicitar de forma respetuosa a su despacho se estudie la posibilidad de frenar el desarrollo de esta diligencia hasta que se haya dado el trámite del recurso de apelación por mi presentado, toda vez que si bien el mismo es contra el resuelve de un incidente de nulidad, no es menos evidente que este incidente es presentado especialmente contra la diligencia de remate que está próximo a realizarse, teniendo en cuenta las

manifestaciones de hecho y de derecho manifestadas a lo largo del escrito, y de los cuales tienen injerencia directa sobre el bien inmueble objeto de diligencia.

Sustento esta petición de recurso en lo señalado expresamente en el artículo 323 del Código General del Proceso, que en sus apartes indica que para el caso de los recursos concedidos en efecto devolutivo no podrá efectuarse entrega de dineros u otros bienes, hasta que no se resuelva la apelación, es decir, que, en este caso, aunque el efecto es devolutivo se suspende el proceso respecto a estas específicas circunstancias, hasta que se resuelva el recurso, siendo este el caso para el desarrollo de la diligencia de Remate.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de forma respetuosa solicito a usted se sirva dar trámite a este Recurso de Reposición.

Del señor Juez,

Cordialmente,



DERLI FERNANDA QUINTERO ESPINOSA

C.C. 36.068.304 de Neiva

T.P. 263130 del C. S. de la Judicatura